

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Noviembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3221
MINAS

Don Andrés Gallardo de las Heras, Gobernador civil interino de esta provincia,
Hago saber: Que por D. Carlos Boquillon Lizé, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.136, pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina de hierro denominada «Alicia», sita en el término de Valclara, distrito municipal de Valclara y paraje llamado partida de la «Coma».
Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería, que mide unos 20 metros de longitud, de la mina que fué propiedad del Sr. Mangrané, de Reus, y que linda a todos rumbos con las minas «Pilar» y «Rosita», propiedad de don Luis Poggio, vecino de Barcelona. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Oeste a 200 metros la 2.ª; de ésta al Sur a 500 metros la 3.ª; de ésta al Este a 400 metros la 4.ª; de ésta al Norte a 500 metros la 5.ª; y de ésta al Oeste a 200 metros se encontrará la primera estaca.
Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Valclara, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.
Tarragona 5 de Noviembre de 1917.
—Andrés Gallardo.

Núm. 3222

Don Andrés Gallardo de las Heras, Gobernador civil interino de esta provincia,
Hago saber: Que por D. Enrique Sarradell Farrás, vecino de Lérida, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1134, pidiendo el registro de treinta y ocho pertenencias de la mina carbón denominada «Virgen del Pilar», sita en el término de Ribarroja, distrito municipal de Ribarroja y paraje llamado Vall de Bús, lindante con la mina «Agustina» y terreno franco.
Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina «Agustina» y desde él se medirán 400 metros al E., colocándose la 1.ª estaca; de ésta 300 metros al S. la 2.ª; de ésta 200 al O. la 3.ª; de ésta 100 al S. la 4.ª; de ésta 100 al O. la 5.ª; de ésta 100 al S. la 6.ª; de ésta 100 al O. la 7.ª; de ésta 400 al N. la 8.ª; de ésta 100 al O. la 9.ª; de ésta 400 al N. la 10.ª; de ésta 100 al O. la 11.ª; de ésta 500 al N. la 12.ª; de ésta 500 al E. la 13.ª; de ésta 300 al S. la 14.ª; de ésta 300 al O. la 15.ª, y de ésta 500 metros al S. se llegará al punto de partida, quedando cerradas las treinta y ocho pertenencias solicitadas con sujeción al Norte astronómico.
Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Ribarroja, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.
Tarragona 8 de Noviembre de 1917.
—Andrés Gallardo.

Núm. 3223

Don Andrés Gallardo de las Heras, Gobernador civil interino de esta provincia,
Hago saber: Que por D. Enrique Sarradell Farrás, vecino de Lérida, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1135, pidiendo el registro de cincuenta pertenencias de la mina carbón, denominada «Santa Fé», sita en el término de Ribarroja, distrito municipal de Ribarroja y paraje llamado Vallmolla; lindante al N. O. con la

mina «Magdalena» y por los demás rumbos con terreno franco.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Magdalena» y desde él se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 metros al N. la 2.ª; de ésta 300 al E. la 3.ª; de ésta 500 al S. la 4.ª; de ésta 100 al O. E. la 5.ª; de ésta 500 al N. la 6.ª; de ésta 400 al O. la 7.ª; de ésta 100 al S. la 8.ª; de ésta 100 al O. la 9.ª; de ésta 100 al S. la 10.ª; de ésta 100 al O. la 11; de ésta 300 al S. la 12; de ésta 100 al E. la 13; de ésta 100 al S. la 14; de ésta 200 al E. la 15; de ésta 100 al S. la 16; de ésta 300 al E. la 17; de ésta 100 al S. la 18; de ésta 200 al E. la 19; de ésta 100 al N. la 20; de ésta 100 al E. la 21; de ésta 200 al N. la 22; de ésta 100 al E. la 23; y de ésta 400 al N. se llegará al punto de partida, cerrando las cincuenta pertenencias solicitadas, con sujeción al Norte astronómico.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Ribarroja, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.
Tarragona 8 de Noviembre de 1917.
—Andrés Gallardo.

Núm. 3224
CIRCULAR

Habiendo ocurrido unos casos de viruela en el ganado lanar del término municipal de Rojals, queda declarada oficialmente dicha enfermedad en el referido término, y al efecto la Autoridad local debidamente asesorada por el Sr. Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias adoptará las medidas sanitarias comprendidas en los artículos 227, 228, 230, 232 y 233 del Reglamento definitivo para la ejecución de la ley de Epizootias.
Lo que se hace público en este Diario oficial para general conocimiento.
Tarragona 9 de Noviembre de 1917.
—El Gobernador interino, Andrés Gallardo.

Núm. 3225

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
EAPROPIACIONES
Aprobado por la Dirección general de Obras públicas el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Santa Bárbara para la construcción de la carretera de Amposta a Santa Bárbara, el Sr. Gobernador civil ha resuelto señalar el día 26 del presente y siguientes, hora de las diez de la mañana, para el pago de los terrenos ocupados ante la Alcaldía del referido pueblo de Santa Bárbara, cuyo acto será presidido por el señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, con asistencia del Ingeniero representante de la Administración y Pagador de la Jefatura de Obras públicas.
Lo que se hace público de orden del Sr. Gobernador civil para conocimiento de todos los interesados y efectos consiguientes.
Tarragona 6 de Noviembre de 1917.
—El Gobernador interino, Andrés Gallardo.

Núm. 3226
Caminos vecinales

Aprobada la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Pradell a la Estación del ferrocarril, y con el fin de que pueda disponerse la devolución de la fianza constituida por su contratista D. Jaime Roselló, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, remita el Sr. Alcalde de Pradell, único término municipal afectado por las obras, una certificación en la que conste las reclamaciones que contra el referido contratista pudieran haberse formulado por débitos de jornales, materiales y daños y perjuicios por dichas obras, significádole a dicha Autoridad local, que si dentro del plazo de treinta días que queda fijado, a contar de la fecha de su publicación en este Boletín oficial, no se hubiese recibido dicha certificación en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, se entenderá que no hay reclamaciones, y por lo tanto que podrá devolverse por la Superioridad la referida fianza.
Tarragona 9 de Noviembre de 1917.
—El Gobernador interino, Andrés Gallardo de las Heras.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3227
CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

Anuncio de subastas

En el núm. 290 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 6 de este mes, se inserta el anuncio de las segundas subastas y de la primera repetida de los pastos de los montes El Puerto, Refalguerí y El Puerto, de los términos municipales de Arnes, Cenja y Horta, respectivamente, para los días 15 y 16 de este mes.

Como el art. 111 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865 determina que por lo menos deben anunciarse dichas subastas con diez días de anticipación, se previene que las subastas de pastos de los montes El Puerto, de Arnes, y Refalguerí, del término de Cenja, tendrán lugar el 29 de este mes, a las once, y la del monte El Puerto, de Horta, a la misma hora del día 30 del propio mes.

Tarragona 9 de Noviembre de 1917.
—El Ingeniero Jefe, Juan Gayá.

Núm. 3228

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

El Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de ayer, acordó que las subastas que luego se expresarán, se celebren el día 4 de Diciembre próximo y a las horas siguientes:

La del arriendo de los derechos del matadero público de toda clase de ganados para el próximo año de 1918, bajo el tipo de 8.500 pesetas, a las nueve horas.

La del arriendo del arbitrio de puestos públicos para el próximo año 1918, bajo el tipo de 2.900 pesetas, a las diez horas.

Y la del arriendo del servicio de coches fúnebres para el próximo año de 1918, bajo el tipo de 800 pesetas, a las once horas.

Dichas subastas serán públicas y se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados y por el orden antes indicado.

Para tomar parte en las subastas, deberán acompañar los licitadores en los pliegos cerrados, además de la respectiva proposición, extendida con arreglo a los modelos que se expresan al final, su cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de fondos municipales la cantidad correspondiente al 5 por 100 del tipo respectivo de cada subasta como depósito provisional, que se elevará al 15 por 100 del importe del remate respectivo como fianza definitiva tan luego como hayan sido aprobadas las subastas por el Ilmo. Ayuntamiento, debiéndose verificar los pagos de los remates en cuatro plazos iguales, o sea el día 15 de los meses de Enero, Mayo, Agosto y Noviembre del próximo año de 1918.

Los gastos de expediente, reintegro, derechos del pregonero y de inserción de anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta de los rematantes.

Los pliegos de condiciones que han de regir para las mencionadas subastas y contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que han estado de manifiesto, en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de esta ciudad.

Para el bastanteo de poderes, se-

gún el art. 15 de la expresada Instrucción, ha sido designado por el Ilmo. Ayuntamiento, el Letrado don Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Roquetas 6 de Noviembre de 1917.
—El Alcalde, Ramón Baiges.

Modelos de proposición extendida en papel timbrado de la clase 11.^a

Don, vecino de, según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, por el arriendo de los derechos en el matadero público de esta ciudad para el próximo año de 1918, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas

(Fecha y firma del proponente).

Don, vecino de, según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, por el arriendo del arbitrio de los puestos públicos de esta ciudad para el próximo año de 1918, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas

(Fecha y firma del proponente).

Don, vecino de, según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, por el arriendo del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1918, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3229

Don Juan Graciá Graciá, Alcalde constitucional de Pauls,

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre próximo y hora de las diez, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1918, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 50 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Francisco Roig Navarro, vecino de Tortosa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta,

ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1918.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora con los mismos requisitos marcados para la primera y bajo el mismo tipo.

Pauls 6 de Noviembre de 1917.—
Juan Graciá.

Núm. 3230

Don Juan Ferré Ferré, Alcalde constitucional de la villa de La Galera,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y horas que se fijan, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrarán las subastas del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio, el del matadero y el de la plaza para el año 1918, bajo el tipo, respectivamente, de 3.500, 1.300 y 550 pesetas.

Las referidas subastas se celebrarán en las horas siguientes:

La de pesas y medidas, a las diez horas.

La del matadero, a las once.

Y la de la plaza, a las doce.

El acuerdo y condiciones de dichas subastas, que se han hecho públicas sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagar por trimestres anticipados, siendo D. Francisco Roig Navarro, vecino de Tortosa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepto, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal (el que sea) para el año 1918.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado para la de pesas y medidas, y el 10 por 100 para las demás.

La Galera 7 de Noviembre de 1917.
—Juan Ferré.

Núm. 3231

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

El pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales de puestos públicos y matadero, englobados, para los años 1918, 1919 y 1920, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de diez días, en las horas de oficina, a los efectos de examen y reclamación.

Amposta 7 de Noviembre de 1917.
—El Alcalde accidental, V. Cercós Navarro.

Núm. 3232

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1918, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, en las horas de oficina, a los efectos de examen y reclamación.

Amposta 7 de Noviembre de 1917.
—El Alcalde accidental, V. Cercós Navarro.

Núm. 3233

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el corriente año de 1917, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, en las horas de oficina, a los efectos de examen y reclamación.

Amposta 7 de Noviembre de 1917.
—El Alcalde accidental, V. Cercós Navarro.

Núm. 3234

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término para el próximo año de 1918, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, en las horas de oficina, a los efectos de examen y reclamación.

Amposta 7 de Noviembre de 1917.
—El Alcalde accidental, V. Cercós Navarro.

Núm. 3235

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1918, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para su examen y reclamación.

Masó 6 de Noviembre de 1917.—
El Alcalde, Pedro Cimat.

Núm. 3236

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose formados los repartos de territorial, pecuaria, urbana y matrícula industrial de esta villa y año próximo de 1918, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina en los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de las reclamaciones.

Uldecona 3 de Noviembre de 1917.
—El Alcalde, B. Querol.

Núm. 3237

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Vespella 9 de Noviembre de 1917.
—El Alcalde, Juan Gallofré.

Núm. 3238

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta localidad de ejercicio de 1918, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren procedentes.

Vespella 9 de Noviembre de 1917.
—El Alcalde, Juan Gallofré.

Imprenta de Francisco Nel-lo.